

**AUTO No. 0619**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que con radicado No. 2007ER49133 del 20 de noviembre de 2007, la Jefe de Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, Doctora Carmen Helena Cabrera Saavedra, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la aprobación de tratamientos silviculturales para el proyecto "ANDENES FALTANTES DE LA CALLE 100, ENTRE TRANSVERSAL 22 Y AUTOPISTA NORTE".

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 23 de enero de 2008, en la calle 100 entre transversal 22, Localidad de Usaquén, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS237 del 28 de enero de 2008.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico



**AUTO No. 0619**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos de iniciación de trámites ambientales, y en consecuencia, esta Dirección Legal Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para iniciar trámite administrativo de carácter ambiental a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, identificado con el NIT 899999081-6; a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales en desarrollo del proyecto "ANDENES FALTANTES DE LA CALLE 100, ENTRE TRANSVERSAL 22 Y AUTOPISTA NORTE", en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3

**AUTO No. 44-0619**  
**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**13 MAR 2008**

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental *el*

Reviso. Diego Díaz  
Expediente: DM-03-08-494  
CT N° 2008GTS237 28/01/2008